

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIODICO DE INSTRUCCION PUBLICA

Fundador: D. EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USÁTEGUI

MONOGRAFIAS PEDAGÓGICAS

Una digresión.

1. Una vez... — 2. Mis doctrinas. — 3. Profilo Miquel y Balmer. — 4. Opiniones sobre el asunto de la alma humana de mío. — 5. Mis observaciones y la Biblia. — 6. Cuerpo y alma nada más. — 7. Buena suerte.

1. Mi estimado amigo y popular escritor, Juan Fraile Miguélez, director de *El Maestro*, ha tenido la atención de leer la *Monografía pedagógica* inserta en el número 2.111 de *EL MAGISTERIO ESPAÑOL*, y me ha dispensado además el honor de hacer algunas observaciones a lo que yo afirmé en el citado artículo.

No tengo costumbre de contestar a lo que de mis libros y artículos se dice en la prensa periodística, pues el público, la masa que lee, da a cada uno lo que merece, menos a mí, que siempre me ha otorgado favor; pero es tan cortés la impugnación del Sr. Fraile, que altero con gusto mis costumbres por esta vez, y contesto sin demora a sus amables objeciones.

2. Ya comprenderá mi amigo que al tratar yo asunto tan delicado como el alma humana, no habla de inventar ciencia filosófica, y que me limito en estas *Monografías* a exponer sobre dicho asunto doctrinas y teorías de autores graves, aplicándolas a las necesidades actuales de los estudios pedagógicos en España. Por esta causa, por abreviar largos razonamientos y porque las palabras de un pensador exímio convencerán al Sr. Fraile antes que cien disertaciones mías, hablárán por mí, en contra del distinguido impugnador, los insignes maestros que me enseñaron lo que yo afirmé en el articulo impugnado.

3. Dijo yo que «el alma de los brutos es inmaterial (aunque no espiritual) y corruptible ó perecedera».

Y dice el Sr. Fraile:

«Siempre creeremos, mientras no se demuestre lo contrario, que solo la materia es corruptible, pues lo inmaterial no puede serlo ni carecer de materia.»

A lo cual replica Balmer:

« Surge aquí (al tratar del alma de los brutos) una dificultad gravísima. Si la materia es incapaz de sentir, el alma de los brutos no es materia; si es inmaterial, es espíritu, lo que no se puede admitir.»

Esta dificultad se devanece fijando bien el sentido de las palabras. No es lo mismo un ser inmaterial que un espíritu; todo espíritu es inmaterial, pero no todo ser inmaterial es espíritu. Inmaterial significa negación de la materia; espíritu significa algo más, pues por esta palabra entendemos un ser simple dotado de inteligencia y de libre albedrío. El alma de los brutos será pues inmaterial sin que sea espíritu.»

Dicen algunos: lo que no es cuerpo es espíritu; no hay medio entre estos dos clases de seres. ¿Por qué? En qué se funda tanta seguridad? Si se dijese que no hay medio entre lo material y lo inmaterial, se diría bien; porque cualquier cosa es o no es; pero en la idea del espíritu entra mucho más que simple negación de materia; entra la idea de un principio activo, inteligente y libre.»

.... De esto se infiere que no sería contrario a la sana filosofía el sostener que las almas de los brutos se reducen a la nada.» (*Filosofía fundamental*, tomo II, cap. II).

4. Ortiz y Lara añade:

«El alma de los brutos es simple e inmaterial; el alma humana, no sólo es simple e inmaterial como la del bruto, sino además es un verdadero espíritu, aunque no espíritu puro. El alma del bruto, destinada por su naturaleza meramente inmaterial a animar un cuerpo, perece con éste cuando sobreviene la muerte.» (*Psicología*, 1.ª parte, cap. I.)

En sentido análogo se expresan, probando las afirmaciones, el P. Zeférino en su tratado de *Filosofía elemental*, *Psicología racional*.

«No todo lo que no es cuerpo es espíritu, ni todo lo que no es espíritu es cuerpo. El alma de los brutos no es espíritu, pero puede ser llamada inmaterial, porque en sí misma y de sí misma es simple e indivisible.»

«Es inexacta y poco filosófica la suposición de que no hay medio entre el cuerpo y

el espíritu, y mucho más conforme con la razón y a la experiencia el admitir entidades reales y sustanciales que no son ni cuerpo ni alma.»

Bossuet dice además:

«Aun cuando se cozedan sensaciones á los sublimes, no por eso se les habrá concedido nada espiritual.... porque aunque el alma de las bestias sea distinta del cuerpo, no hay apariencia de que pueda conservarse separadamente, porque no tiene operación que no esté totalmente absorbida por el cuerpo y por la materia.»

Todos estos autores se inspiraron en la doctrina de Santo Tomás, que trata con la mayor amplitud de este asunto en las obras siguientes: *Summa contra Gentiles*, lib. II, capítulos 49, 65, 66, 78, 79, 82, 83, 86 y 87; *De Anima*, lib. III, lecciones 7.º y 9.º; *Quaestiones Disputatae*, art. 4.º, y *Summa Theologica*, prima a parte, cuestión 75, a las cuales puede acudir el que deseé conocer fondo estos puntos filosóficos.

Conate, pues, que el alma de los brutos es inmaterial y perecedera, y que no hay que confundir la significación de estas palabras: material y sensible, inmaterial y espiritual.

5. Afirmé yo también que «el hombre está hecho á imagen y semejanza de Dios», lo cual le parece al Sr. Fraile tener una pobre idea del Sumo Hacedor, que resulta antropomorfizado en demasiado contra tales creencias raquícticas, á lo cual replicaré con la Biblia:

«Hagamos al hombre á imagen y semejanza nuestras.» (Génesis, cap. 1, vers. 27.)

«Orió, pues, Dios al hombre á imagen suya: á imagen de Dios le crió.» (Gen., cap. I, vers. 28) (1).

6. Recalcando mis afirmaciones dice también el Sr. Fraile y Miguélez:

«.....el hombre es un ser compuesto de cuerpo, alma y espíritu.»

Y dice el Cardenal Zeférino González, en la obra ya citada, después de probar la tesis: (2)

«.....luego la dualidad ó pluralidad de principios vitales en el hombre es incompatible con la idea racional y filosófica de la unidad de naturaleza y de persona que en el hombre es preciso reconocer y que el sentido común admite». (*Psicología racional*, cap. II, art. 1).

7. Además dice el Sr. Fraile:

«.....es un error de los autores el asignar al alma humana tantas y cuantas facultades, pues siendo una como es, no puede tener más que una sola facultad, que se transforma en sensaciones, voliciones, etc., al contacto de los seres ó cosas cognoscibles; de parecido modo que el sodio, pongo por caso, que es simple también, se convierte en iodo de sodio al contacto del agua, etc.

Todo lo cual tiene admisión autorizada réplica, pues desde Aristóteles, el gran filósofo del paganismo, hasta el P. Zeférino, que es el último filósofo español, todos los de alguna autoridad han convenido:

1.º En que el alma tiene pluralidad de facultades.

Y 2.º En que el alma se distingue de sus facultades y potencias, así como éstas se distinguen entre sí (3).

(1) *Faciemus hominem et similitudinem nostram. Et creavit Deus hominem ad imaginem suam: ad imaginem Dei creavit illum.*

(2) El alma racional es el principio único y suficiente de los movimientos y operaciones vitales que existen en el hombre.

(3) Los hechos pruebas que no son separables (las facultades del alma, del alma misma), pero desde el punto de vista de la cosa son diferentes con toda evidencia; porque una cosa es ser sensible y otra ser pensante, puesto que sentir y juzgar son cosas muy diferentes. Y lo mismo sucede con cada una de las facultades que acaban de nombrarse.

(Aristóteles, *Psicología*, puesta en castellano por D. Patricio de Azcarate, pág. 157.)

El alma es el principio de las facultades siguientes: nutrición, sensibilidad, pensamiento y movimiento. (Obra citada, pág. 156.)

Constestando y probando extensamente Santo Tomás que las facultades o potencias del alma racional se distinguen de la conciencia y sustancia de ésta con distinción real, dice en latín «para mayor claridad»: *Animam, secundum suam essentiam, est actus. Si ergo ipsa essentia anima esset immediatum operationis principium, semper habens animam, ac-*

Para contestar á la afirmación de que el alma se transforma al contacto de los seres, dando lugar á un fenómeno parecido á las combinaciones químicas, no tengo autoridad alguna con que replicar al Sr. Fraile, que pude evanescerse de haber errado como nadie en el asunto y de que su error no esté previsto, ni combatido por ningún filósofo de nota, en la *Historia de la Psicología racional*.

Si mi estimado amigo quiere, después de lo dicho, construir para el siglo XX una Psicología que rectifique á Aristóteles, á Santo Tomás y á Bossuet, á Balmer y al P. Zeférino, admiraré su valor. Mientras tanto, creeré que en su artículo *Algo de Psicología* hay tantos errores como afirmaciones de intención filosófica.

Y no terminaré este artículo sin dar gracias expresas al Sr. Fraile y Miguélez, porque la impugnación sin razones más favorable que daña á lo impugnado.

RUFINO BLANCO Y SÁNCHEZ.

Liga de la prensa.

Copiamos de nuestro estimado colega *Gaceta de Instrucción Pública* las siguientes líneas:

«Para el sábado 4 del corriente se citó á los directores de los periódicos profesionales de Madrid, que forman parte la Liga de la prensa, con el objeto de celebrar sesión y tratar en ella de los muchos asuntos que interesan al magisterio de todos los grados, cumpliendo así uno de los principales deberes de su institución.

La sesión no pudo celebrarse por falta de asistencia, que quedó reducida simplemente á tres individuos contándose, entre ellos el director de esta revista.

Si con esta frivaldad creen nuestros compañeros que puede conseguirse algo útil para la clase, están muy equivocados, pues deben saber que la unión constituye la fuerza, y con la fuerza se pueden vencer mejor las dificultades que en la lucha se presentan á cada paso.

Lo chocante del caso es que generalmente faltan los que más alardean por defender el magisterio, y no con discusiones en la prensa, sino rotando siempre á la brecha y con brasas, en uno se hace ero en las esferas oficiales, dispuestas siempre á oír y facilitar soluciones cuando se presentan con energía y con verdadero fundamento.

Hace ya tiempo que lamentábamos eso mismo que el colega refiere ahora. Sentimos que la *Gaceta* no puntualice quiénes son los que asisten con exactitud, para que la clase nos conozca á todos.

Y nos duele estos hechos porque con falta imposibilita celebrar sesiones y tratar de algunos asuntos importantes. Uno de éstos es la cuestión de pagos. Sobre ella propuso una reforma *EL MAGISTERIO ESPAÑOL*, que sometió al estudio de la Liga. Acogió ésta, hiciéronse algunas gestiones, vino el verano y hubo que suspenderlas. Despues aún no se ha podido reanudar el trabajo, porque esas faltas, que lamentamos, han impedido celebrar sesión.

Y nuestro estimado colega *Gaceta de Instrucción Pública* nos hará la merced de reconocer que *EL MAGISTERIO ESPAÑOL* no es responsable de esa imposibilidad.

Porque ha asistido á todas las citaciones.

Hoy sábado, de cuatro á seis, será recibida en audiencia la Liga de la prensa por el Sr. Ministro de Fomento.

tu haberes opera vita, sicut semper ha- se animam, actu est vivus. (Summa Theologica, parte 1.º)

El P. Zeférino, por su cuenta, prueba las siguientes afirmaciones:

«los que defienden la identidad real de las potencias con la esencia del alma (y los que niegan la pluralidad de facultades) preparan en cierto modo el camino al pantheísmo».

«Debe admitirse distinción real entre algunas potencias del alma.

«Las potencias ó facultades del hombre se pueden reducir á cinco géneros: facultad ó potencia locomotriz, vegetativa, sensitiva, apetitiva ó intelectiva».

Circular notable.

Lo es por todos conceptos la que ha publicado el nuevo Gobernador de Salamanca, Sr. D. Saturnino Santos. La falta de espacio nos impide publicarla íntegra, pero no ha de impedirnos tributar á su autor un justo aplauso.

Hace constar que en la provincia de su mando se paga á los maestros con alguna regularidad, y advierte que está decidido a entregar á los tribunales ordinarios á los Ayuntamientos que en adelante se retraien en el cumplimiento de tan sagrada obligación.

De las Juntas locales dice «que deben estimular á los profesores y vigilar la asistencia de los niños, removiendo cuantos obstáculos se opongan á que éstos asistan con la mayor frecuencia posible á las escuelas».

Termina la circular tratando muy discretamente y con gran alteza de miras la cuestión de la educación religiosa. Aconseja á los maestros con gran encarecimiento que sigan cumpliendo sus deberes en este punto, pues el niño de hoy será el hombre de mañana, y donde no hay religión no hay moralidad, y cuando ésta falta, el orden moral es imposible.

Aplaudimos con todo entusiasmo al señor Santos. Con Gobernadores como él y con Secretarios como el Sr. Domínguez, pueden esperar mucho los maestros de la provincia de Salamanca.

Cuestiones personales.

Nuestro compañero Sr. Fraile y Miguélez nos ruega la inserción de la siguiente carta, que dirige á nuestro estimado colega *La Escuela Moderna*. Como quería que nosotros hemos reproducido las líneas á que se refiere el comunicado, no tenemos inconveniente en publicarlo

Madrid 2 de diciembre de 1897.

Sr. Director de *La Escuela Moderna*.

Muy señor mío, compañero y amigo: Suplico á V. tenga la bondad de publicar esta carta como rectificación á un susito de la revista que V. dignamente dirige, al cual debo contestar: 1.º Que ninguno de esta redacción que *yo* represento del *colegio de los maestros y de la prensa profesional*, ha sido llevado á la Delegación ni al Juzgado por dar espectáculo de ningún género en sitio público de Madrid; 2.º Que este periódico se hace uso únicamente de los justos deseos de la clase en la forma que estima oportuna, y que los que estímen las pretensiones de dirigirla serán los que publiquen listas de Asociaciones provinciales y Nacionales; y 3.º Que este semanario, en la parte que le toca de reciente defensa de la moralidad, no crea haya dicho nada insulto al que redondea con desprecio la prensa profesional y del magisterio; atreviéndose á proponer se depure el caso ante una Junta de directores de colegios profesionales, como ya lo ha puesto á la consideración de la clase, que es, dígitamente, la llamada á juzgar de unos y de otros.

De V. afectísimo compañero, amigo y seguro servidor q. b. s. m. — Juan Fraile Miguélez, director de *El Maestro*.

Y ya que de este desagradable asunto tratamos, hemos de terminar con una noticia. En uno de los juzgados de esta corte se ha celebrado estos días juicio de faltas, resultando condenados por igual los señores Sánchez Covillas y Castro y Legua. El último parece que ha apelado de la sentencia.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

SE PUBLICA LOS MIÉRCOLES Y SÁBADOS

PERIODICO DE EDUCACIONES

Madrid y provincias.—Trimestre, 8 pesetas.—Semestre, 16,50 pesetas.—Un año, 16,50.
Cuba, Puerto Rico y Filipinas.—Un año, 5 pesos.

Palma de Mallorca.—Un año, 10 francos.
Ginebra ó cargo del despacho, una peseta más.

Buenos Aires: en todo España, 10 cént. de peseta.

Dirección, Redacción y Administración:

CALLE DE LA REINA, NÚM. 8, 2º

Horas de edición de 11 de la mañana a 4 de la tarde.

La suscripción ha de ser pagada por adelantado, en metálico, dentro de 6 meses de cada año.
Los certificados que otorga el correspondiente director provincial del año o años correspondientes para verificarlo, indiquen la prioridad, ó de fortalecer la certificación.
Toda la correspondencia, en forma de billetes y letras de cambio, se dirigirá al

DIRECTOR DE EL MAGISTERIO ESPAÑOL

Apartado postal 1000. MADRID

Junta de derechos pasivos.

Se han despachado los siguientes expedientes:

De clase fija: a D. Tomás Bellón y Gómez, maestro jubilado de Linares (Jaén), 375 pesetas; a D. José Pascual Arriaga, de Caudilla (Barcelona), 250 pesetas; a don Saturnino Rodríguez Moreno, del Rincón, 975 pesetas; a D. José Alonso Prieto, de Trellez (Oviedo), 175 pesetas; a Doña Antonia Hoyos Domínguez, de Campaña (Segovia), 1000,50 pesetas.

Pensiones: Se han concedido a Doña María Mercedes Verdugo Muñoz, viuda de D. Vicente Martín, maestro que fui de Naval de Arévalo (Avila), 200 pesetas, y a Doña Francisca Freixa Pons, viuda de D. José Antonio Argüello, de Gúdar (Lérida), 200,50 pesetas.

Se informó favorablemente el expediente de sustitución de D. Gregorio García Ruiz, de San Pantaleón de Losa (Burgos); se acordó la devolución de desembolsos a D. Leónel Sereno, maestro que fue de Jaujín (Huesca), y se denegó en cambio igual petición formulada por D. Agustín Roig, maestro jubilado de Alcalá (Castellón).

De Zaragoza.

La Junta local de primera enseñanza de Zaragoza, en su última sesión, ha recordado:

Conceder un premio cada dos meses a los niños de las escuelas rurales que no cometan durante ese tiempo ni una sola falta de asistencia, ó los justifiquen debidamente.

Autorizar a los maestros para destinar la gratificación de 500 pesetas que reciben al pago de un maestro auxiliar, cuya designación aprueba la Junta, aceptando en tal concepto lo propuesto por el maestro don Manuel Cortés y la maestra Doña Eulogia Lafuente.

Crear las Cajas de ahorros escolares que deberán funcionar desde 1.º de enero próximo, y establecer los pasos escolares que se verificarán en los meses de marzo, abril, mayo, septiembre, octubre y noviembre de cada año, los jueves de cada semana, excepto en el caso de que sean días festivos.

Por último, recordó proponer al Ayuntamiento que contrate el material de las escuelas como anteriormente se hacía.

Muéstrase en estos resueldos el interés con que la Junta mira los asuntos de la enseñanza, y en este sentido merece particularizar.

No deja de ser extraño, sin embargo, que apruebe la designación de auxiliares con gratificación de 500 pesetas, cuando lo que preveía era crear plazas de auxiliares con 1.375 de sueldo, anunciatas y provistas en la forma que determina el Reglamento.

Las Cajas de ahorros, ya antes establecidas, no dieron más resultado que muchas molestias á los maestros, molestias que la Junta no supo agradecer.

Tampoco los pasos escolares son cosa nueva en Zaragoza. No negamos su utilidad, niemos sólo dada la ilustración de aquella maestría; pero si no se procede con cierto en su organización, dando al maestro libertad para hacerlos cómo y cuando lo crea oportuno, pareceremos que no han de ser muy duraderos. Al tiempo.

LEYENDO LA PRENSA

El Magisterio Valenciano, lamentando, y con razón, el largo tiempo que permanecen vacantes muchas escuelas por renuncias repetidas de los nombrados, escribe los siguientes consejos:

«Sería muy conveniente, para evitar los deslices que resultan de tanta confusión, que el Ilustísimo señor Director general, pidiendo á las Juntas provinciales una relación de todas las escuelas vacantes, con expresión de todos los anuncios en concursos anteriores, cuya nombramiento depende de aquél Centro directivo, que se hiciera esto seguidamente una revisión de expedientes y propuestas, con objeto de nombrar de nuevo á los que les correspondiesen, ó en su caso declarar desierto el concurso ó iniciar las vacantes en los próximos concursos.

Y para evitar en lo sucesivo la confusión que resulta en este asunto, y que impide la que pueda ultimarse ningún concurso, es necesario estudiar un medio que coarte la hoy excesiva libertad del maestro encargante de aceptar ó no aceptar la vacante para que se nombrado.

Una vez propuesto, antes de proceder al nombramiento, debe obligársele á que renuncie sus derechos, ó en otra cosa, á que acepte la escuela que ha solicitado y con la que se le agrada.

La Imprescindible, de Burgos, publica un largo y bien escrito artículo que escribe D. Pedro Rubio, pidiendo que sean incluidos en los concursos los maestros que tienen certificado de aptitud. Esta petición la apoya el Sr. Rubio en oportuna razón legal.

Escuela Normal Central de Maestros

Nuevo Director.—Resuelta la consulta elevada á la Superioridad por el Director encargado interinamente de la Dirección de la Escuela Normal Central de Maestros D. Agustín Sardá, segundo maestro de dicho centro docente.

Distribución de clases.—También se ha encargado el Sr. Sardá de las asignaturas que explicaba el Sr. Saeribano, excepto de la Retórica y Poética, cuya explicación corre á cargo del Sr. Retortillo.

Tribunales de rendida.—Han quedado constituidos de la manera siguiente:

Grado normal: D. Agustín Sardá, Rdo. P. Fr. Joaquín Palacio y D. Rufino Blanco.

Grado elemental y grado superior: Don Eugenio C. y Kapuña, D. Rafael Boloix y D. Alfonso Retortillo.

ASPIRACIONES PROFESIONALES

Que debiera aumentarse el sueldo del maestro y la consignación para material, si de la enseñanza hubo de obtenerse mejores resultados.

Siquiera sea por humanidad, en bien de la salud de los niños, deben mejorarse los locales de escuelas.

Martínez del Río.

Aurejo de la Sierra.

La reforma que considero más necesaria es la modificación del art. 3º del Reglamento de provisión de escuelas, en el sentido de que no haya preferencias enojosas. Esta reforma es de mucha transcendencia para la población rural.

Santiago Galán Abad.

Fuente de Yanguas.

Que se agreguen las retribuciones al sueldo y que corra á cargo del Estado el pago de las estaciones de enseñanza.

Ramón Lázaro, Marcellino Díez.

La inspección general.

A pesar de las afirmaciones categóricas de casi todos los periódicos diarios, no se ha acordado hasta ahora nuevo nombramiento de Inspector general de enseñanza, y creemos que el Sr. Larroca no se aviene á que en plaza sea desempeñada en comisión y que el Sr. Moriles no dimittiría el importante cargo que actualmente desempeña.

Alboradas. Ramillete de poesías, por Don Ezequiel Solana. Libro aprobado de texto para las escuelas. Cuarta edición, 9,60 pesetas docena. Pídase, con abono de suscripción, á El Magisterio Español.

La comisión permanente.

Por renuncia del Sr. Calleja ha sido nombrado vocal de la comisión permanente del Consejo de Instrucción Pública el Sr. Marqués de Guadalajara. Parece que la distribución en asientos ha originado ya algunos disgustos.

colección de problemas de aritmética, respondidos y resueltos especialmente por D. Victoriano P. Arcos y D. Gonzalo Salmerón. Un vol. en 8º formato con más de 200 problemas de Aritmética y álgebra de Geometría y Física. Es la colección más completa, más completa y más económica. (Quinientos 1.000 pesetas).

Comunicado.

Dr. Director de El Magisterio Español.

Muy señor mío: La señala decisión con que desde las columnas de su popular periódico denuncia los intereses y derechos de los profesores, me anima á suplicarle con su publicación mi sincera protesta contra esa arbitrariedad de que recientemente se me ha hecho objeto.

Quisiera de dirigir instrucciones y repetidas comunicaciones á los dos autoridades local y provincial, en demanda de que se corrigan en esta cosa errónea, propiedad del maestro, algunas despropósitos, entre los que figura el reñido tocho del sueldo de clases, recurri á la Directora general en 10 de septiembre de 1888.

En curso del presente año, esta autoridad pidió informes á la Junta provincial. Su presidente, D. J. M. Maestro, entonces Gobernador civil de esta provincia (Cádiz), presentó de la inmediata y precisa diligencia de ordenar al secretario el reconocimiento de este edificio, para su consecuencia de su autorizado dictamen formar á la Directora limitada á consultar al señor D. José del Río de la Rendolla, Inspector de primera enseñanza.

Kalo señor ha habido visitada esta escuela, ni con que pliega este pueblo desde hacia tres años precisamente (en 10 de febrero de 1888), y, aun entonces, que sólo estuvo el tiempo preciso para examinar los niños, no vió ninguno de los interinidades de esta cosa, por lo que, en absoluto, desacusa su estado. Sin embargo, no vaciló en informar que estaba la escuela exponiendo era falso, que sus reclamaciones eran infundadas y que procedía amonestarla severamente para que en la suscita se abstuviese de producirlo.

Para el señor Inspector ignoraba que, basado en la verdad y en la realidad, existía un documento, expedido por esta alcaldía, en abierto nombramiento con su informe.

Kalo resultado, con motivo de haberse fundado el entresuelo de la escuela que por despropósitos durante la noche no hubo desgracias que lamentar, el atendido y un práctico de su comisión hizieron su voluntad devolviendo este edificio y, en comunicación fecha 10 de enero de 1888, esta autoridad reconoció la necesidad de hacer las reformas por mi reclamadas, si bien se excusa de hacerlas, mas protestando que lo hay fondo y otras (insistencia de escuelas) que no es cosa de su incumbencia.

Como debida esperaron, gracias al informe del señor Inspector, la Directora general ordenó que por la autoridad superior gubernativa se me impusiera un correctivo, y la Junta provincial, en sesión celebrada en 27 de julio último, tomó el acuerdo de aprobarlo enteramente para que en lo suyo no obstante de protestar quejas y reclamaciones desvirtuadas de todo modo y fundamento.

Kalo resultado se me notificó el día 2 del pasado octubre; pero que sucedió precisamente llevaba ya nuevo día sola operar las reformas, en suya labor, y considerándose á lo más esencial á imperfectamente, han invertido veintitrés días; es decir, que terminaron las reformas estos días después de notificarme un apercibimiento por haberlas realizadas. ¡Qué hermoso dato para la historia!

En repetida instancia, fecha 15 del pasado octubre, acompañada de certificaciones que prueban la justicia de mi protesta, he apelado de dicha orden ante el Sr. Ministro de Fomento.

¡Desearía á mi lastimado nombre la reparación que de justicia me pertenezca!

Alto veremos; pero de todos modos consta que se me aporrala por defender y reclamar los derechos que, como profesora de escuela pública, me confiere el artículo 101 de la ley de 9 de septiembre de 1887, hoy vigente.

Mil gracias lo anticipa su estata y segura servidora q. b. s. m.

BOLIBAR ABALDE ROMERO.

Villar del Río, noviembre de 1897.

Sección oficial.

BIBLIOTECA DE FOMENTO

Sueldo directo.

Tratando en consecuencia las razones expuestas por el Ministro de Fomento;

El número de 21 de agosto: Yo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reino Regente del Reino,

Vengo a disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Los estibadores vacantes en las Universidades, Institutos de segunda enseñanza y demás establecimientos dependientes de la Dirección general de Instrucción Pública serán ocupados por los profesores auxiliares correspondientes ó quienes correspondan.

Art. 2.º Una vez como ocurría en el artículo 1.º del decreto-ley de 10 de junio de 1878, en las Universidades y en los Institutos de segunda enseñanza habrá solamente una clase de profesores auxiliares, en la cual se reunirán los que en la actualidad se denominan auxiliares supernumerarios, terminando que sean los mencionados pendientes.

Art. 3.º Una vez como ocurría en el artículo 1.º del decreto-ley de 10 de junio de 1878, en las Universidades y en los Institutos de segunda enseñanza habrá solamente una clase de profesores auxiliares en las Universidades y Institutos de segunda enseñanza dependientes de la Dirección general de Instrucción Pública.

Temporales podrán formular sus cargos, salvo el caso en que ambos intervinientes hubieren si lo nombrados por tener alguna de las condicione de profesores que señala el art. 3.º del referido decreto-ley. De ningún modo se permitirán las permisiones de los auxiliares de provincias que sean las Universidades y Institutos de segunda enseñanza dependientes de la Dirección general de Instrucción Pública.

Art. 4.º Los profesores auxiliares de las Universidades y Institutos no podrán ser trasladados de su establecimiento á otro. Temporales podrán formular sus cargos, salvo el caso en que ambos intervinientes hubieren si lo nombrados por tener alguna de las condiciones de profesores que señala el art. 3.º del referido decreto-ley. De ningún modo se permitirán las permisiones de los auxiliares de provincias que sean las Universidades y Institutos de segunda enseñanza dependientes de la Dirección general de Instrucción Pública.

Los nombramientos, que requerirán en posección que tengan el título exigido al profesor de respectivo, serán gratuitos y los servicios que en virtud de ellos se prestan se considerarán de mérito para la carrera. Los auxiliares y ayudantes interinos nombrados de este modo cesarán en sus cargos tan pronto como desaparezca la necesidad que motivó su nombramiento, y en todo caso al terminar el curso.

Art. 5.º No podrá hacerse nombramiento de catedráticos y profesores interinos sino que en su caso nuevos establecimientos de enseñanza ó en los que existen se introduzcan aquellos nuevos ó requiera la cátedra nombramientos de todo lo más especial, siempre que en estos dos últimos casos no considerarán el clauso respectivo suficientemente aptos á los auxiliares y ayudantes para desempeñar las cátedras vacantes.

Quedan estos últimos casos sujetos, propiamente los clausos á la Directora general de Instrucción Pública los establecimientos que continúan más convenientes para la enseñanza. Los profesores así nombrados percibirán los dos tercios del sueldo de la cátedra vacante ó una retribución de mil pesos si perteneciesen al profesorado de la misma localidad.

Art. 6.º Iñarria se proveerá propiamente los clausos de dibujo y de geometría de los Institutos de segunda enseñanza, y los profesores serán nombrados provisionalmente á propuesta de los respectivos clausos, y así el sueldo correspondiente en los presupuestos, siempre que dote su establecimiento de dos mil pesos.

También se designarán á propuesta de las juntas de profesores, los ayudantes de los establecimientos especiales, con el sueldo correspondiente, mientras se cubren estos puestos en forma regular.

Art. 7.º Hasta tanto que se lleva á cabo la reorganización de las escuelas normales de maestros y de maestras, el Ministerio de Fomento proveerá provisionalmente las vacantes actuales y las que ocurrirán en lo sucesivo en maestros y maestras que cesen los establecimientos legales, á propuesta en torno de los rectores, los cuales sirvirán para formar la Junta de profesores de la respectiva escuela.

Art. 8.º Quedan derogados los artículos 1.º y 2.º del de 10 de julio y 11 de octubre de 1.885, el artículo 7.º del de 13 de julio del mismo año y las demás disposiciones que se opongan á lo prescripto en el presente decreto.

Dado en Palacio 6 días de diciembre de mil ochocientos noventa y ocho. María Cristina.—R. J. Ministerio de Fomento, José Álvarez de Toledo y Acuña.—(Folio de 11 de diciembre.)

JUNTAS PROVINCIALES

Cordoba.—El Gobernador ha dirigido una circular á los alcaldes, de la cual tomamos las siguientes reglas:

1.º tales que en la vía pública prodriessen blasfemias, palabras ó otros chascos á indecencia, ó promiscuas escenas, serán multados con cinco ó veinticinco pesetas, según lo considerado de la falta, y sea ostento a cierto cincuenta pesetas si fueren reincidentes; salvo que el hecho constituya delito, en cuya caso serán entregados á los tribunales o justicia para los efectos que prosigan.

7º Los casos de embriaguez y semejante, se considerarán comprendidos en el anterior artículo.

8º Serán detenidos y entregados a los tribunales de justicia los dueños de los establecimientos donde no sorprendan juegues de sorteo y asar, así como los jugadores aprehendidos, estando a los Juegadores con los establecimientos correspondientes.

9º La existencia de las desgracias que no tanto fraccionan se visan experimentando, se vigilará constantemente que los dueños de los establecimientos pùblicos cumplen estrictamente lo prescripto en el reglamento de 13 de mayo de 1907 y de las disposiciones vigentes, dando cuenta a este Gobierno de los trámites que se noten para que sean surrigidos y penados.

10º Todo establecimiento público a particular que transite por los cauces de la población deberá hacerse una pase regular y jamás a la carrera, las faltas que se noten se pondrán en conocimiento de este Gobierno para su corrección.

11º Los agentes y dependientes de este Gobierno obligarán al cumplimiento de las disposiciones en el artículo anterior, y no consentirán que los riegos y demás establecimientos de carga transiten por la población, ya sea los conductores mandaos, como llevado del diestro a los establecimientos de hostelería o bares.

12º Quedan encargados del cumplimiento de lo establecido en la presente circular las fuerzas de la Guardia Civil, agentes de vigilancia, municipios y demás dependientes de mi autoridad.

13º Los Heredatarios de los pueblos de esta provincia harán que las presentes disposiciones se apliquen en sus respectivas localidades.

Todado. — El gobernador de Toledo, Mr. Ortiz y Cordero, ha dirigido una circular similar a los ayuntamientos que aparecen en desarrollo por efectos de primera enseñanza.

Nota. — A el Notario Oficial de la provincia, del día primero del actual, se publica una circular del Gobierno Civil, dando un plazo de diez días a los ayuntamientos que adeuden cumplirlos por el cumplimiento de primera enseñanza, para que hagan el ingreso en la Caja especial del ramo correspondiente a la ejecución correspondiente de dicha circular. — A la relación de los ayuntamientos que tienen débito pendiente por tal concepto hasta principiar el año escolar actual.

DE SORIA

Se ha recibido en la secretaría de la Escuela Normal de Maestros el título profesional expedido a favor de D. Daniel Busto.

No ha concedido diploma de defecto licenciado D. Claudio Martínez Moral.

Para el día 17 de los corrientes están anunciantes los exámenes de revisión en la Escuela Normal de Maestros y para el 20 en la de Maestros. — Al correspondiente.

Sociedad de noticias

Hijo fallecido

D. Pedro del Pozo, secretario de la Normal de Maestros de Palencia.

Dña. María Sánchez y Hernández de Priesco, el Viernes, Valladolid.

D. Juan Vicente Heras, maestro de Paúles de Lugo (Lugo).

Homenaje a nuestros leales una oración por el alma de los muertos.

DE UNIVERSIDADES

Oposiciones terminadas. — Han terminado los ejercicios de las oposiciones a la cátedra de Metalurgia y Zoología aplicada a la Farmacia, teniendo en la Universidad de Santiago, habiendo sido propuesto don Marcelo Rivero por mayoría el resultado de votos.

Pruebas incompletas. — De cinco superiores se ha pedido al Consejo de Instrucción pública que complete los trámites de oposición a los cuatro vacantes de Historia Universal y Derecho Político y Administrativo de la Universidad de Sevilla, Derecho Mercantil de la de Salamanca, y Derecho Romano de la de Oviedo.

DE INSTITUTOS

Propuesta. — El clausura del Instituto de Avila ha hecho la siguiente propuesta de los aspirantes a la auxiliaría supernumeraria de la sección de Letras: don J. M. Bayo Campa, D. Bibliomarín Pérez, D. Epifanio Villegas Zarzosa, don Luis Martínez Muñoz, D. Andrés Gómez y don Santos Miguel Luenga.

Nominaciones. — Ha sido nombrado, por traslado, catedrático de Retórica y Poética del Instituto de Avila, D. Eduardo Marches Gómez.

Oposiciones. — Terminadas las de Geografía a los cátedras vacantes en Guadalajara y Zaragoza, ha sido propuesto para ocuparlos los Dres. Vayreda y Montes.

El Dr. Villares tuvo un voto para catedrático.

NOMBRAMIENTOS DE MAESTROS

Han sido nombrados en virtud de oportuna maestros de pueblos: de Madrid, dña Manuela Oria; de Huesca, dña Telesfora Usozada y dña Dolores González; de Bilbao, dña María Castaño y dña Clotilde Manzobet de Zaragoza, dña Matilde Otxoa y dña Remedios Nebreda; de Sevilla, dña Aurora Puerto y dña Consuelo Quiles; de Lorca, dña Matilde Melva.

Ha sido nombrada en virtud de concurso: Dña. Consuelo de Tineo (Oviedo), dña Matilde Pérez Jiménez; de Málaga, don Modesto García Pérez; de Vélez-Málaga, don Eduardo Hernández Fernández.

Ha sido nombrada en virtud de concursos:

Dña. Consuelo de Tineo (Oviedo), dña Matilde Pérez Jiménez; de Málaga, don Modesto García Pérez; de Vélez-Málaga, don Eduardo Hernández Fernández.

Ha sido nombrada en virtud de concurso:

Dña. Consuelo de Tineo (Oviedo), dña Matilde Pérez Jiménez; de Málaga, don Modesto García Pérez; de Vélez-Málaga, don Eduardo Hernández Fernández.

Ha sido nombrada en virtud de concurso:

Dña. Consuelo de Tineo (Oviedo), dña Matilde Pérez Jiménez; de Málaga, don Modesto García Pérez; de Vélez-Málaga, don Eduardo Hernández Fernández.

Ha sido nombrada en virtud de concurso:

Dña. Consuelo de Tineo (Oviedo), dña Matilde Pérez Jiménez; de Málaga, don Modesto García Pérez; de Vélez-Málaga, don Eduardo Hernández Fernández.

Ha sido nombrada en virtud de concurso:

Dña. Consuelo de Tineo (Oviedo), dña Matilde Pérez Jiménez; de Málaga, don Modesto García Pérez; de Vélez-Málaga, don Eduardo Hernández Fernández.

Ha sido nombrada en virtud de concurso:

Dña. Consuelo de Tineo (Oviedo), dña Matilde Pérez Jiménez; de Málaga, don Modesto García Pérez; de Vélez-Málaga, don Eduardo Hernández Fernández.

Ha sido nombrada en virtud de concurso:

Dña. Consuelo de Tineo (Oviedo), dña Matilde Pérez Jiménez; de Málaga, don Modesto García Pérez; de Vélez-Málaga, don Eduardo Hernández Fernández.

Ha sido nombrada en virtud de concurso:

Dña. Consuelo de Tineo (Oviedo), dña Matilde Pérez Jiménez; de Málaga, don Modesto García Pérez; de Vélez-Málaga, don Eduardo Hernández Fernández.

Ha sido nombrada en virtud de concurso:

Dña. Consuelo de Tineo (Oviedo), dña Matilde Pérez Jiménez; de Málaga, don Modesto García Pérez; de Vélez-Málaga, don Eduardo Hernández Fernández.

Ha sido nombrada en virtud de concurso:

Dña. Consuelo de Tineo (Oviedo), dña Matilde Pérez Jiménez; de Málaga, don Modesto García Pérez; de Vélez-Málaga, don Eduardo Hernández Fernández.

Ha sido nombrada en virtud de concurso:

Dña. Consuelo de Tineo (Oviedo), dña Matilde Pérez Jiménez; de Málaga, don Modesto García Pérez; de Vélez-Málaga, don Eduardo Hernández Fernández.

Ha sido nombrada en virtud de concurso:

Dña. Consuelo de Tineo (Oviedo), dña Matilde Pérez Jiménez; de Málaga, don Modesto García Pérez; de Vélez-Málaga, don Eduardo Hernández Fernández.

Ha sido nombrada en virtud de concurso:

Dña. Consuelo de Tineo (Oviedo), dña Matilde Pérez Jiménez; de Málaga, don Modesto García Pérez; de Vélez-Málaga, don Eduardo Hernández Fernández.

Ha sido nombrada en virtud de concurso:

Dña. Consuelo de Tineo (Oviedo), dña Matilde Pérez Jiménez; de Málaga, don Modesto García Pérez; de Vélez-Málaga, don Eduardo Hernández Fernández.

Ha sido nombrada en virtud de concurso:

Dña. Consuelo de Tineo (Oviedo), dña Matilde Pérez Jiménez; de Málaga, don Modesto García Pérez; de Vélez-Málaga, don Eduardo Hernández Fernández.

Ha sido nombrada en virtud de concurso:

Dña. Consuelo de Tineo (Oviedo), dña Matilde Pérez Jiménez; de Málaga, don Modesto García Pérez; de Vélez-Málaga, don Eduardo Hernández Fernández.

Ha sido nombrada en virtud de concurso:

Dña. Consuelo de Tineo (Oviedo), dña Matilde Pérez Jiménez; de Málaga, don Modesto García Pérez; de Vélez-Málaga, don Eduardo Hernández Fernández.

distinguida señorita D. Pilar Tagle. Recibió muchas felicitaciones.

— Nos preguntan algunos maestros del Distrito de Zaragoza que sabemos cerca de los establecimientos a cuales en aquél distrito. Una pena tener que contestarlos que necesitan ser más de paciencia.... y esperar.

— Ha quedado vacante una escuela de niños de Villafáfila del Bierzo por haber sido nombrada para Onguas de Tineo la maestra que la desempeñaba.

— Don Augusto Vidal Pareja, director de nuestro colegio La Estrella, de Barcelona, ha sido nombrado profesor auxiliar de la Escuela Normal de Maestros de aquella provincia. Nuestra enhorabuena.

— La junta local de Manta María de Méjico ha pedido una comunión laudatoria a la maestra don Teresa Roncal.

— Ha quedado vacante la escuela de niños de Gurjao por haber sido nombrado inspector de vigilancia de Vigo D. António Gómez de Lara.

— Llamamos la atención de nuestros lectores sobre el aumento de la actividad literaria de Perro que en otro lugar publicamos. Y también hemos de advertir, que en las escuelas pasadas se ha puesto por una arrastra la ronda sorte de uras a 300 pesos dorados, siendo 100 aduanas en cada uno.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR

— Recemos darles la lectura de este aviso. Se obvió registrar todos los pagos hechos, se omisieron las casas de postales y se contactó a los que se pongan acompañados del bulto correspondiente para la respuesta.

Don Andrés del Palmero. J. V. — Melilla en carta corriente a casa de Madrid.

Puerto de Santa María. K. H. — Melilla en carta corriente a casa de Madrid.

Almudena de Tineo. — V. P. — Melilla y se contactó a los que se pongan acompañados del bulto correspondiente para la respuesta.

Reville. — P. R. — Melilla y presentado.

La Rioja. — E. P. — Supongo que ya lo habrá notado recibido certificado si lo aviso para reclamar.

Alicante. — E. T. — De los propuestos no se puede saber de dónde. De lo demás se lo contactará.

Villaviciosa. — E. M. — Melilla en carta corriente a la Oficina de Almacenes.

Gandia de la Sierra. — J. M. — Melilla en carta corriente a la Oficina de Almacenes.

Málaga. — M. A. — Melilla en carta corriente a la Oficina de Almacenes.

Almería. — M. C. — Melilla en carta corriente a la Oficina de Almacenes.

Zaragoza. — E. L. — Melilla en carta corriente a la Oficina de Almacenes.

Quintanar de la Sierra. — V. M. — Melilla en carta corriente a la Oficina de Almacenes.

Alcalá de Chivert. — O. O. — Melilla.

Barcelona. — O. R. — Melilla.

Torrelavega. — V. I. — Melilla en carta corriente a la Oficina de Almacenes.

Salamanca. — T. N. — Melilla en carta corriente a la Oficina de Almacenes.

Albacete. — O. M. — Melilla en carta corriente a la Oficina de Almacenes.

Badajoz. — M. C. — Melilla en carta corriente a la Oficina de Almacenes.

Jaén. — M. C. — Melilla en carta corriente a la Oficina de Almacenes.

Granada. — M. C. — Melilla en carta corriente a la Oficina de Almacenes.

Cartagena. — T. P. — Melilla en carta corriente a la Oficina de Almacenes.

Palencia. — P. R. — Melilla en carta corriente a la Oficina de Almacenes.

Concepción del Uruguay. — M. C. — Melilla en carta corriente a la Oficina de Almacenes.

Asturias. — M. M. A. — Melilla en carta corriente a la Oficina de Almacenes.

Albacete. — O. M. — Melilla en carta corriente a la Oficina de Almacenes.

Puerto de la Calzada. — E. C. — Melilla en carta corriente a la Oficina de Almacenes.

Albacete. — T. P. — Melilla en carta corriente a la Oficina de Almacenes.

Albacete. — T. P. — Melilla en carta corriente a la Oficina de Almacenes.

Albacete. — T. P. — Melilla en carta corriente a la Oficina de Almacenes.

Albacete. — T. P. — Melilla en carta corriente a la Oficina de Almacenes.

Albacete. — T. P. — Melilla en carta corriente a la Oficina de Almacenes.

Albacete. — T. P. — Melilla en carta corriente a la Oficina de Almacenes.

Albacete. — T. P. — Melilla en carta corriente a la Oficina de Almacenes.

Albacete. — T. P. — Melilla en carta corriente a la Oficina de Almacenes.

Albacete. — T. P. — Melilla en carta corriente a la Oficina de Almacenes.

Albacete. — T. P. — Melilla en carta corriente a la Oficina de Almacenes.

Albacete. — T. P. — Melilla en carta corriente a la Oficina de Almacenes.

Albacete. — T. P. — Melilla en carta corriente a la Oficina de Almacenes.

Albacete. — T. P. — Melilla en carta corriente a la Oficina de Almacenes.

Albacete. — T. P. — Melilla en carta corriente a la Oficina de Almacenes.

Albacete. — T. P. — Melilla en carta corriente a la Oficina de Almacenes.

Albacete. — T. P. — Melilla en carta corriente a la Oficina de Almacenes.

Albacete. — T. P. — Melilla en carta corriente a la Oficina de Almacenes.

Albacete. — T. P. — Melilla en carta corriente a la Oficina de Almacenes.</p

PROYECTOS

Districto universitario de Zaragoza.

Primeras vacantes.

(Continuado.)

Una arreglo a lo dispuesto en el art. 30 del vigente Reglamento de provisión de escuelas de 11 de diciembre de 1942, este Distrito ha procedido a la reubicación de maestros aspirantes a las vacantes anunciables en el distrito universitario para ser provistos por concursos tales. (Concursos de 6 de septiembre y 14 de octubre.)

N.º Número y plazo para que se proponga Domicilio Servicios y título.

CON SERVICIOS EN PRIMARIAS Y SIN OFICIONES (1).

240 Matilde Montalbán Muñoz	75	2, 4, R. H.
241 Juana Vidal Lafarga	75	2, 4, R. H.
242 Juliana Domínguez Muñoz	75	2, 1, 14. R.
243 Melchorina Alarcón Nas	75	2, 2, 7. H.
244 Francisco Gómez Martínez	75	1, 4, 6. S.
245 Matilde Muñoz López	75	5, 2, 6. H.
246 Antonio Lasaña Campodarbo	75	2, 1, 24. R.
247 Matilde Rosedilla Portobravo	75	2, 0, 14. R.
248 Joaquín Asprilla, fallecida	75	2, 10, 20. P.
249 Vicente Mandado y Lasa	75	2, 0, 10. H.
250 Joaquina Lachad Tena	75	2, 0, 16. R.
251 Juana A. Pardina, Ascerta	75	2, 2, 19. H.
252 Gregorio Arrieta Aparicio	75	2, 1, 26. R.
253 Victoria I. Villaseca	75	2, 1, 4. R.
254 Rita Urrea, Profeza de Puebla de Montalbán	75	2, 0, 10. R.
255 Juana Hernández Rodríguez	75	1, 11, 10. H.
256 Victoria Molina Areu	75	1, 0, 0. R.
257 Carmen Muñoz Padilla	75	1, 2, 20. H.
258 Claudia Martínez Hurtado	75	1, 2, 20. K.
259 Matilde Javierre Vilaseca	75	1, 2, 23. H.
260 Matilde Martínez Mier	75	1, 2, 23. H.
261 María de la C. Ausbert Muñoz	75	1, 2, 21. R.
262 Petra Jordán (fallecida)	75	1, 2, 16. H.
263 Luisa Carrasco Mayuelas	75	1, 2, 16. H.
264 Melvadora Muñoz Vidaller	75	1, 2, 18. H.
265 María P. Mendiriz López	75	1, 2, 12. H.
266 Juan Martínez de Asturias	75	1, 2, 11. H.
267 Adelaida Muñoz Gómez	75	1, 2, 10. H.
268 Encarnación Palao Campodarbo	75	1, 2, 10. R.
269 María de la A. Pallés (fallecida)	75	1, 2, 6. H.
270 Matilde García Vázquez	75	1, 2, 4. H.
271 Matilde Gómez Muñoz	75	1, 2, 8. H.
272 Matilde Hestada (fallecida)	75	1, 2, 0. H.
273 María D. Galatayud, Morras de Martín	75	1, 2, 0. H.
274 Antonia Merro (fallecida)	75	1, 2, 0. H.
275 María de la C. Moltrón Vives	75	1, 2, 0. H.
276 María Calderón Abad	75	1, 1, 24. R.
277 Juana Bravo Vives	75	1, 1, 27. H.
278 María Gómez Huipuru	75	1, 1, 28. H.
279 María Jiménez Palacios	75	1, 1, 18. R.
280 Hornera García (fallecida)	75	1, 0, 30. H.
281 Minerva Hernández Alonso	75	1, 0, 21. R.
282 Kino Jiménez Mata	75	0, 2, 3. K.
283 Matilde Navarro Muñoz	75	0, 2, 3. K.
284 Romualda Lasaña Gómez	75	0, 2, 3. K.
285 Petla (fallecida)	75	0, 2, 1. R.
286 Amalia Miquero Mera	75	0, 2, 0. K.
287 María Teresa Martínez	75	0, 1, 20. K.
288 Primitiva Murillo Timaneda	75	0, 1, 0. K.
289 Justina López Yáñez, Hurtado	75	0, 10, 0. H.
290 Natividad Kapierres Narrón	75	1, 0, 12. R.
291 Cipriano Kapierres, Tobe	75	0, 1, 26. K.

CON SERVICIOS INTRADÍCILS

292 (Magaria) Macario Maestre	0, 4, 14. H.
293 Adelaida Loreto Alberti	0, 0, 0. H.
294 Dolores Gómez Burgués	0, 0, 0. H.
295 Juliana Muñoz Troncoso	0, 0, 0. H.
296 María de la C. Muñoz y Muñoz	0, 0, 0. H.
297 María del M. Labastida Pascual	0, 0, 0. H.
298 Jenaro Torrealba y Pueyo	0, 2, 0. K.
299 María del R. Bolívar y Allué	11, 4, 18. R.
300 María Uriel Romero	0, 0, 0. R.
301 María de la D. Martínez García	0, 0, 0. H.
302 María del R. Muñoz y Lluch, Martínez	0, 0, 0. H.
303 Matilde Loreto Albiert	0, 0, 0. H.

CON TÍTULO SUPERIOR Y SERVICIOS INTRADÍCILS.

304 Luisa Aparicio Lallana, 216 Natividad Mallores Hueso, 202 Mariana Kapierres Mula, 217 Agustina Pérez Moreno, 218 María Palacios López, 219 María Valeria García, 210 Francisca Costeira Uribarri, 211 Mariana Pérez José, 213 Inés Herrero Torrealba, 212 Encarnación Matilde Novales, 216 Ana M. Cubero, 215 María N. Ruiz y Mac, 216 María V. Gobernales y Porrer, 217 Juliana Ardeche Zabala, 218 Teresa Muñoz y Moliner, 219 María del	
--	--

(*) El primer número indica el n.º de la vacante, los tres siguientes los años, meses y días de servicios y la letra es la localidad del puesto.

P. Urreaga Pérez, 210 Hilaria Vaz Martínez, 221 María P. Ocasio y Bernardo, 218 Natividad del Val y Díaz, 223 Luisa Cabedo y Díaz, 224 Manuela Pérez Latorre, 215 Juan Ramírez de la Placencia, 216 Antonia Guerrero del Río, 217 María Ruiz y Sanchez, 218 Petra Pérez y Ancheta, 219 Dolores Lalo Herrero, 220 María Contreras y Nas, 221 Mercedes Lasaña y Utrera, 222 Emilia Siles Ramírez, 223 Julio Zapata Latorre, 224 María Pérez Apóstola, 225 Violante López Mellado, 226 Clotilde Martínez Gil, 227 María Neales Miravéa, 228 Primitiva Martínez Hormaeche, 229 Mariana Andrés Vásquez, 230 Rogelio Bernad Montori, 231 Ascensia Fernández Larraga, 232 María Ben Agustín Muñoz Agustín, 233 Macaria Juana Molenguer, 234 Blanca Egido Pascual, 235 Eulalia López Andrade, 236 María Pascua Lasaosa, 237 Anastasio Hernández Velasco, 238 Francisco Díaz González, 239 María de la V. Puerto Latorre, 240 Gregorio Rodríguez Tabuenca, 241 María T. Martínez Benito, 242 Victoria Ponceña Plana, 243 Fernanda U. Amorós Constante y 244 Rosalía Ramón Fuentes.

CON TÍTULO ELEMENTAL Y SERVICIOS INTRADÍCILS

245 Cecilia Pinto Capell, 247 Melchora Natividad Robles, 248 Carlota Hernández del Castillo, 249 Francisco Alonso Velasco, 250 María Aguirre Barberena e Izquierdo, 251 Adelaida Flores Torrealba, 252 Petrona Robles Lasaosa, 253 Iligilia Muñoz Tienda, 254 Angela García Martínez, 255 Encarnación Muñoz Agustín, 256 Ana Muñoz Latorre, 257 Rufina Martínez López, 258 María López Lavilla, 259 María K. Delgado, 260 Maríaánchez Nururi, 261 Angela Molenguer Lasa, 262 María Hernández Pamés, 263 Venancio López Bleso y 264 María M. Rodríguez González.

CON TÍTULO SUPERIOR SIN SERVICIOS

265 Desimira Monedero Burgos, 266 Lucila Hergara Gómez, 267 Francisco Jiménez Jiménez, 268 María Jiménez Jiménez, 269 Teresa Martínez del Castillo, 270 Numeraria Montamaría y González, 271 Victoriano González Cámaras, 272 Felipe Muñoz Lorenzo, 273 Tomasa Fernández y Rodríguez, 274 Estefanía Gutiérrez y Arbelaez, 275 Margarita Rodríguez Fernández, 276 Vicenta Gómez Kubina, 277 Narciso Herrero Ruiz, 278 Encarnación (II) María, 279 Oliva Fernández Hernández, 280 María V. Villalba e Izquierdo, 281 Felisa Gómez Román, 282 Matilde Torres López, 283 (V)audia (Mas) Manzanares y 284 Petra López Abeja.

ASPIRANTES EXCLUIDAS Y CAUSA DE LA EXCLUSIÓN

1 Alejandra Loreto Hernández, 2 Rita Pérez Muñoz, 3 Victoria Llorente Albirola y 4 Rosario Quemada Gómez, por haberse recibido sus expedientes después de terminado el plazo legal.
5 Rafaela Martínez Herrero, por no presentar su hoja de servicios debidamente certificada.
6 Isidra Gómez Hernández, por falta de reintegro en su instancia.
7 Francisca Argos Hernández, por id. id. la certificada de buena conducta.
8 Julia Gómez Illanes, 9 Encarnación del Campo, 10 Visitación Gonzalvo Villarroya, 11 Valentina Muñoz, 12 Vicentina Llamo García, 13 Lourdes Ortíz Muñoz y 14 Francisca Gómez Pascual, por falta de reintegro en su instancia.
15 Carmela Rodríguez Gómez, por id. id. Certificado de estudios y de buena conducta.
16 Antonia Miquero Gómez, por id. id. sus instancias y carácter de hoja de servicios.
17 Nicanor Gómez Pardos y 18 Lucía Uyungarán y Abecia, por id. id. su instancia.

19 Nicanor Díaz y Molina, 20 Dolores Aristizábal (Ingeresa) y 21 Matilde García Magurana, por solicitar en una misma instancia vacantes de diferente clase.

(N.º de Zaragoza de 2 de diciembre.)

•••

Districto universitario de Navarra.

Concursos dados de julio de 1947.

Categorización de aspirantes por orden de mérito y propuestas hechas para la provisión en propiedad de las plazas vacantes en escuelas párrocas de primera enseñanza elementales completas e incompletas de niños de este distrito universitario, anunciables en la Gaceta de Madrid de 6 de septiembre del corriente año.

CON OFICIONES Y SERVICIOS EN PRIMARIA

1 Juan Álvarez, Escuela de San Juan de Asunción (Zaragoza), 1100 10, 5, 0. R.
2 Juan Martín Escuela de Cabada Real, aldea de La Letaniza (Zaragoza), 1105 10, 10, 4. R.
3 Francisco Jiménez Uriarte, 1100 4, 9, 0. R.
4 Dolores Villa Tajaderes, 1105 5, 7, 20. R.
5 Antonia Muñoz Méndez, 1105 5, 8, 20. I.
6 Rafaela Muñoz Fernández, 1105 2, 8, 21. R.
7 Consuelo Heras García, 1105 2, 8, 21. R.
8 Matilde Jiménez Jiménez, 1105 0, 8, 0. R.
9 Juan Alvarez, Escuela de San Juan de Asunción (Zaragoza), 1105 0, 8, 0. R.
10 Juan José Moyes y Troyano, 1105 12, 0, 28. R.
11 Francisco García de la Mota, 1105 12, 7, 26. R.
12 José Ascaso y Mass, 1105 8, 11, 11. N.
13 José Rubio de Celis y Herrero, 1105 8, 7, 11. R.
14 Francisco de P. Reina Morales, 1105 6, 8, 28. R.
15 Miguel Gallardo Berdún, 1105 4, 6, 24. R.
16 Manuel González Moreno, 1105 2, 0, 17. R.
17 Alfredo Ramírez Moreno, 1105 0, 8, 11. R.

18 Miguel Ángel Ruiz, Auxiliaría de Propiedad (Badajoz), 1105 2, 1, 7. R.

19 Enrique Jiménez, Auxiliaría de Valverde del Camino (Huelva), 1105 1, 1, 0. R.

20 Orús Moreno, Auxiliaría de Campaspero (Badajoz), 1105 1, 1, 10. R.

21 Antonio Urrutia, Auxiliaría de Corrales (Badajoz), 1105 1, 1, 7. R.

22 José Rivero Molina, Auxiliaría de Noreña (León), 1105 1, 2, 7. R.

CON OFICIONES EN PRIMARIA

23 Joaquín Molina Villalva, 1105 20, 9, 10. R.

24 Francisco (Iglesias) Sánchez, 1105 14, 7, 16. R.

25 Francisco del Castillo Morales, 1105 18, 4, 12. R.

26 Francisco Muñoz Herrera, 1105 14, 9, 16. R.

27 Luis Alcalá Grande, 1105 14, 8, 22. R.

28 Juan Esteban Gómez, 1105 14, 8, 20. R.

29 José María Camino Durán, 1105 15, 6, 20. R.

30 Antonio Pérez Perera, 1105 17, 4, 16. R.

31 Pedro J. Priego Grande, 1105 12, 8, 27. R.

32 Pablo J. León y Nadales, 1105 11, 4, 8. R.

33 Francisco Muñoz y Jiménez, 1105 11, 2, 16. R.

34 Antonio Pérez Negra, Auxiliaría de Noreña (León), 1105 10, 0, 27. R.